



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN PERUANA DE FUTBOL.**, con RUC N° 20156399036, con domicilio en Av. Aviación N° 2085 del distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidente, Manuel Francisco Antonio Burga Seoane, identificado con D.N.I. N° 07807822, con poder inscrito en la Partida Registral N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C0001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, Tribunas, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente, como escenario del partido de fútbol, a llevarse a cabo el día 26 de marzo de 2013, a las 20.00 horas, entre las selecciones de Perú y Trinidad y Tobago.

Asimismo **EL IPD** otorga 150 palcos suites para el partido a **LA ARRENDATARIA**.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del Estadio Nacional que se indica en la cláusula precedente, pagará como renta los siguientes montos, conforme al siguiente detalle:

1. **El 10% del aforo total de la taquilla hasta S/. 1 000,000.00 (un millón con 00/100 nuevos soles) calculada sobre el monto total incluido el IGV, estipulándose que el pago mínimo por este concepto no podrá ser inferior a S/. 35,000.00 /treinta y cinco mil con 00/100 nuevos soles), más IGV.**
2. **En caso la taquilla supere S/. 1 000,000.00 (un millón con 00/100 nuevos soles), se pagara el 5% del excedente de la misma (incluido IGV), más IGV.**
3. **El pago mínimo deberá cancelarse antes del 24 de marzo de 2013.**
4. **LA ARRENDATARIA** deberá otorgar en un plazo menor de 7 días, el sustento formal de la taquilla debidamente firmado de la empresa tiquetera.
5. **LA ARRENDATARIA** deberá cancelar el excedente en un plazo máximo de 7 días de recibidas las facturas.

LA ARRENDATARIA por el uso de cada uno de los 150 palcos suite en la fecha indicada, pagará S/. 900.00, más IGV antes del 24 de marzo del presente año. El listado de los palcos arrendados está adjunto como Anexo 2. **LA ARRENDATARIA** no podrá emitir más entradas por palco que las estipuladas en el Anexo 2. Los palcos serán vendidos como palcos y no como entradas individuales, a excepción de los siguientes 7 palcos que serán la única excepción a la regla de 9 entradas por palco y podrán tener hasta 15 entradas (Palcos N° 5009, 5010, 5011, 5012, 7011, 7012 y 7013). De otro lado, **LA ARRENDATARIA** deberá asegurarse que las entradas que se vendan de las tribunas Oriente y Occidente estén enumeradas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CUARTA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario de cancha de hasta 6m de largo por el monto indicado en la cláusula vigésimo segunda de pagos adicionales, ubicado en oriente y occidente, por partido, conforme al informe que emita la Administración del Estadio Nacional. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad y otras zonas internas del Estadio para exponer su publicidad o la de sus auspiciadores. Está prohibida la exhibición de publicidad en el exterior del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.

El importe total antes mencionado, **más el IGV**, será cancelado en efectivo conforme se **establece en la cláusula tercera**.

LA ARRENDATARIA se obliga a retirar los avisos publicitarios, instalados en el Estadio Nacional, de haberlos, en el plazo máximo de 48 horas de terminado el partido del día 22 de marzo, caso contrario deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de US\$ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional por cada periodo de 24 horas o fracción.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

QUINTA: DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

El pago por iluminación de cancha estará incluido en el pago de la renta que abonará **LA ARRENDATARIA**, y se dejará constancia de este consumo, mediante informe de la Administración del Estadio Nacional. **EL IPD** se encargará de la limpieza del Estadio durante y después del partido.

LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en la que fue entregada dentro de los tres días de culminado cada evento deportivo. Además, con el objetivo de mantener un estándar de servicio a los asistentes al Estadio **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- 1 agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Todos los baños deberán estar operativos, haciendo un total de 64 baños.
- 1 ascensorista por cada uno de los 15 ascensores operativos.
- Al menos 1 tiquetero y un agente de seguridad por cada ingreso al Estadio Nacional; incluyendo los accesos a palcos.

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante los eventos, pudiendo el personal de seguridad del **IPD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

LA ARRENDATARIA deberá hacer entrega a la Administración del Estadio Nacional de la relación del personal que trabajara durante el evento con 24 horas de anticipación al evento para fines de seguridad y control. En dicha relación deberá incluir los nombres completos y números de DNI de su personal.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

SEXTA: DE LA GARANTÍA

LA ARRENDATARIA deberá entregar un cheque de gerencia como garantía por un monto de S/. 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 nuevos soles), al menos 72 horas previas al evento por cualquier daño ocasionado al Estadio Nacional que no fuera subsanado durante el periodo establecido en la cláusula quinta. Este será devuelto a **LA ARRENDATARIA** una vez que la administración del Estadio Nacional de las conformidades respectivas culminado el Evento.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir los jugadores, espectadores y público en general asistente al Estadio Nacional en la fecha pactada. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

OCTAVA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso, asimismo a gestionar la autorización de INDECI de manera previa al evento, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevara a cabo el evento deportivo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA, por ser quien organiza los eventos deportivos, se obliga a obtener previamente las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, y UNIMPRO con anterioridad al evento.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Administración del Estadio Nacional. Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de esta autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del encuentro, debidamente firmada por su representante legal.

DÉCIMA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Ambas partes, reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DÉCIMO PRIMERA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración del IPD.

DÉCIMO SEGUNDA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar al IPD, con una anticipación de 24 horas del evento, una relación del personal asignado para los eventos, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4, como una medida de control y de seguridad.

DECIMO TERCERA: DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, siempre y cuando porten la acreditación oficial de **EL IPD** y su DNI. La lista de acreditados será enviada antes del EVENTO a **LA ARRENDATARIA** por vía electrónica.

DÉCIMO CUARTA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y MERCHANDISING

LA ARRENDATARIA pagará al IPD la suma estipulada en la cláusula vigésimo segunda de pagos adicionales más IGV por derecho de ventas de concesionarios en las tribunas y zona de palcos del Estadio Nacional. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas que no sean eléctricas en cualquier zona del estadio.

EL IPD aprobará los precios de los productos a vender, los mismos que serán de carácter público e informado a los asistentes al Estadio. Si algún concesionario no los aceptara podrá ser retirado por el personal del IPD.

Asimismo, el IPD determinará las áreas a usar por los concesionarios, poniendo a disposición un máximo de 6 zonas por tribuna. **LA ARRENDATARIA** podrá contar con un personal máximo de 30 concesionarios por tribuna y 30 para los palcos ubicados en los pisos 5, 6, 7 y 8. De la misma manera, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar con 48 horas de antelación a cada uno de los eventos la relación de nombre y DNI de este personal para fines de seguridad y control.

DÉCIMO QUINTA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

LA ARRENDATARIA pagará al IPD al menos 72 horas previas al evento la suma estipulada en la cláusula vigésimo segunda de pagos adicionales más IGV, por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesarios para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio

Nacional que es objeto de este Contrato; monto cuya cancelación sería factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de energía eléctrica en el referido Estadio.

LA ARRENDATARIA se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.



DÉCIMO SEXTA: EL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho preferencial, exclusivo y gratuito a que tienen derecho los adjudicatarios de la cesión en uso de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso, debiendo entregarse a EL IPD las entradas asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación adjunta (Anexo I) con una anticipación no menor de 96 horas previo al inicio de cada partido (total butacas por palco más las entradas del personal de servicio a que tiene derecho cada palco).

Asimismo, se obliga a respetar el ingreso de los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitar el ingreso a los palcos a través de 10 ascensores (4 occidente, 2 sur y 4 oriente) y cinco escaleras (2 oriente, 1 sur y 2 occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Fiscalía de la Nación. Para esto LA ARRENDATARIA debe considerar un punto de revisión de tickets en el Estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente a la Playa de Estacionamiento hacia sus palcos a través de los ascensores ubicados en dicha zona.



DÉCIMO SEPTIMA: DE LA RESERVA DE ASIENTOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL IPD Y DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara conocer y respetar el uso exclusivo y permanente de EL IPD sobre los siguientes palcos, otorgándole a su vez pases de cortesía en los siguientes Palcos y Tribunas que a continuación se señalan para el partido:

- Palco Presidencial 28
- Palco Reservado N° 7109 9
- Palco Municipalidad de Lima N° 5003 7
- Palco Presidencial del IPD N° 7117 12
- Palco Reservado N° 7019 9
- Palco Reservado N° 7020 9
- Palco Reservado N° 7021 9
- Palco Reservado N° 7022 9
- Palco Reservado N° 7023 9
- Palco Reservado N° 7024 9
- Palco Reservado N° 7025 9
- Palco Reservado N° 7118 9
- Palco Reservado N° 8010 9
- Palco Reservado N° 8011 9
- Palco Reservado N° 8012 9
- Palco Reservado N° 8013 9
- Palco Reservado N° 8014 9
- Palco Reservado N° 8015 9
- Palco Reservado N° 8017 9
- Palco Reservado N° 8018 9
- Palco Reservado N° 8019 9
- Palco Reservado N° 8020 9
- Palco Reservado N° 8021 9
- Palco Reservado N° 8022 9
- Palco Reservado N° 8102 9
- Palco Reservado N° 8103 9
- Palco Reservado N° 8104 9
- Palco Reservado N° 8105 9
- Palco Reservado N° 8110 9
- Palco Reservado N° 8111 9





- Palco Reservado N° 8112 12
- Palco Reservado N° 8026 30
- Palco Reservado N° 8027 30
- Tribuna Oriente Baja Sección C 50
- Tribunas Occidente Intermedia Sección V 268
- Filas 18 y 19 – asientos 1 a 32
- Filas 20 a 25 – asientos 1 a 34

Ambas partes dejan constancia que el Palco Oficial, ubicado en la Zona de Occidente Baja Central, con 54 butacas, son de uso exclusivo de la Federación Peruana de Fútbol, según Contrato de Cesión de Uso suscrito con el IPD con fecha 12 de Junio del 2000, el mismo que será respetado.

Los pases deberán ser entregados a la suscripción del contrato al Asesor de la Alta Dirección Sr. Daniel Cino Barreda o en su defecto a una persona nombrada directamente por el Sr. Francisco Boza Dibós, Presidente del IPD.

DÉCIMO OCTAVA: DE LA VENTA DE ENTRADAS

Para el presente evento se venderán entradas en las boleterías del Estadio Nacional, previa coordinación y respetando las medidas de seguridad solicitadas por la administración de este recinto.

DÉCIMO NOVENA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del 50% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 25% del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIGÉSIMA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

Respecto del presente evento **LA ARRENDATARIA** asume la responsabilidad de la seguridad, para tal efecto deberá contratar los servicios de un Comisario FIFA para dar las garantías necesarias al evento.

VIGÉSIMO PRIMERA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día del Partido.

VIGÉSIMO SEGUNDA: PAGOS ADICIONALES

Pantallas Gigantes (2):	S/. 00.00/hora + IGV
Pantallas Publicitarias de Campo (120):	S/. 00.00/hora + IGV
Paneles Publicitarios Estáticos de hasta 6 m de largo:	
- Oriente	S/. 570.00 + IGV
- Occidente	S/. 590.00 + IGV
- Norte	S/. 487.00 + IGV
- Sur	S/. 482.00 + IGV
Iluminación de la Cancha	S/. 2551.36, incluido IGV
Concesionarios:	S/. 10,000.00 + IGV
Instalación de Equipos de Transmisión:	S/. 10,000.00 + IGV



B



B



VIGÉSIMO TERCERA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

LA ARRENDATARIA remitirá al IPD, con una anticipación de 48 horas previas al evento materia de este contrato, la relación de los miembros de prensa que se ubicaran en las cabinas de prensa, debidamente redactadas y firmadas por el representante que se designe.

VIGÉSIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por decisión unilateral de la propietaria.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- d. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia del presente contrato al Administrador del Estadio Nacional y una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD, a la unidad de finanzas y la Oficina de Infraestructura.

VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en ejemplares, uno para cada uno, en Lima a los Trece días del mes de Marzo de 2013.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

Francisco Juan Boza Dibos
Presidente

Manuel Francisco Antonio Burga Seoane
Presidente - FPF



ANEXO 1

	CONDICIÓN	TIPO	Nº. DE PALCO	Nº BUTACAS	UBICACIÓN
1	ADJUDICADO	Palco VIP	5006/5007	14	Occidente
2	ADJUDICADO	Palco VIP	5016/5017	14	Occidente
3	ADJUDICADO	Palco VIP	5018/5019	14	Occidente
4	ADJUDICADO	Palco Premium	5005	7	Occidente
5	ADJUDICADO	Palco Premium	5020	7	Occidente
6	ADJUDICADO	Palco Premium	5021	7	Occidente
7	ADJUDICADO	Palco VIP	6002/6003	14	Occidente
8	ADJUDICADO	Palco VIP	6059/6060	18	Oriente
9	ADJUDICADO	Palco VIP	6061/6062	18	Oriente
10	ADJUDICADO	Palco VIP	6065/6066	18	Oriente
11	ADJUDICADO	Palco VIP	6124/6125	14	Occidente
12	ADJUDICADO	Palco Premium	6004	7	Occidente
13	ADJUDICADO	Palco Premium	6005	7	Occidente
14	ADJUDICADO	Palco Premium	6006	7	Occidente
15	ADJUDICADO	Palco Estándar	6013	9	Sur
16	ADJUDICADO	Palco Estándar	6014	9	Sur
17	ADJUDICADO	Palco Estándar	6024	9	Sur
18	ADJUDICADO	Palco Estándar	6025	9	Sur
19	ADJUDICADO	Palco Estándar	6040	9	Sur
20	ADJUDICADO	Palco Estándar	6041	9	Sur
21	ADJUDICADO	Palco Estándar	6051	9	Sur
22	ADJUDICADO	Palco Estándar	6056	9	Oriente
23	ADJUDICADO	Palco Estándar	6057	9	Oriente
24	ADJUDICADO	Palco Estándar	6058	9	Oriente
25	ADJUDICADO	Palco Estándar	6063	9	Oriente
26	ADJUDICADO	Palco Estándar	6064	9	Oriente
27	ADJUDICADO	Palco Estándar	6067	9	Oriente
28	ADJUDICADO	Palco Estándar	6068	9	Oriente
29	ADJUDICADO	Palco Estándar	6069	9	Oriente
30	ADJUDICADO	Palco Estándar	6070	9	Oriente
31	ADJUDICADO	Palco Estándar	6071	9	Oriente
32	ADJUDICADO	Palco Estándar	6072	9	Oriente
33	ADJUDICADO	Palco Estándar	6073	9	Oriente
34	ADJUDICADO	Palco Estándar	6074	9	Oriente
35	ADJUDICADO	Palco Estándar	6075	9	Oriente
36	ADJUDICADO	Palco Estándar	6076	9	Oriente
37	ADJUDICADO	Palco Estándar	6077	9	Oriente
38	ADJUDICADO	Palco Estándar	6078	9	Norte
39	ADJUDICADO	Palco Estándar	6079	9	Norte
40	ADJUDICADO	Palco Estándar	6080	9	Norte
41	ADJUDICADO	Palco Estándar	6081	9	Norte
42	ADJUDICADO	Palco Estándar	6082	9	Norte
43	ADJUDICADO	Palco Estándar	6083	9	Norte
44	ADJUDICADO	Palco Estándar	6087	9	Norte
45	ADJUDICADO	Palco Estándar	6088	9	Norte
46	ADJUDICADO	Palco Estándar	6089	9	Norte
47	ADJUDICADO	Palco Estándar	6090	9	Norte



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

48	ADJUDICADO	Palco Estándar	6091	9	Norte
49	ADJUDICADO	Palco Estándar	6092	9	Norte
50	ADJUDICADO	Palco Estándar	6093	9	Norte
51	ADJUDICADO	Palco Estándar	6094	9	Norte
52	ADJUDICADO	Palco Estándar	6097	9	Norte
53	ADJUDICADO	Palco Estándar	6098	9	Norte
54	ADJUDICADO	Palco Estándar	6099	9	Norte
55	ADJUDICADO	Palco Estándar	6100	9	Norte
56	ADJUDICADO	Palco Estándar	6101	9	Norte
57	ADJUDICADO	Palco Estándar	6102	9	Norte
58	ADJUDICADO	Palco Estándar	6103	9	Norte
59	ADJUDICADO	Palco Estándar	6104	9	Norte
60	ADJUDICADO	Palco Estándar	6108	9	Norte
61	ADJUDICADO	Palco Estándar	6109	9	Norte
62	ADJUDICADO	Palco Estándar	6110	9	Norte
63	ADJUDICADO	Palco Estándar	6111	9	Norte
64	ADJUDICADO	Palco Estándar	6112	9	Norte
65	ADJUDICADO	Palco Estándar	6113	9	Norte
66	ADJUDICADO	Palco Estándar	6114	9	Norte
67	ADJUDICADO	Palco Estándar	6119	7	Occidente
68	ADJUDICADO	Palco Premium	6121	7	Occidente
69	ADJUDICADO	Palco Premium	6122	7	Occidente
70	ADJUDICADO	Palco Premium	6123	7	Occidente
71	ADJUDICADO	Palco Premium	7001	9	Occidente
72	ADJUDICADO	Palco VIP	7002/7003	18	Occidente
73	ADJUDICADO	Palco VIP	7004/7005	18	Occidente
74	ADJUDICADO	Palco VIP	7007/7008	18	Occidente
75	ADJUDICADO	Palco VIP	7063/7064	18	Oriente
76	ADJUDICADO	Palco VIP	7067/7068	18	Oriente
77	ADJUDICADO	Palco VIP	7069/7070	18	Oriente
78	ADJUDICADO	Palco Premium	7006	9	Occidente
79	ADJUDICADO	Palco Estándar	7009	9	Occidente
80	ADJUDICADO	Palco Estándar	7010	9	Occidente
81	ADJUDICADO	Palco Estándar	7017	9	Sur
82	ADJUDICADO	Palco Estándar	7018	9	Sur
83	ADJUDICADO	Palco Estándar	7060	9	Oriente
84	ADJUDICADO	Palco Estándar	7061	9	Oriente
85	ADJUDICADO	Palco Estándar	7062	9	Oriente
86	ADJUDICADO	Palco Estándar	7065	9	Oriente
87	ADJUDICADO	Palco Estándar	7066	9	Oriente
88	ADJUDICADO	Palco Estándar	7071	9	Oriente
89	ADJUDICADO	Palco Estándar	7072	9	Oriente
90	ADJUDICADO	Palco Estándar	7073	9	Oriente
91	ADJUDICADO	Palco Estándar	7074	9	Oriente
92	ADJUDICADO	Palco Estándar	7075	9	Oriente
93	ADJUDICADO	Palco Estándar	7076	9	Oriente
94	ADJUDICADO	Palco Estándar	7077	9	Oriente
95	ADJUDICADO	Palco Estándar	7078	9	Oriente
96	ADJUDICADO	Palco Estándar	7079	9	Oriente
97	ADJUDICADO	Palco Estándar	7080	9	Oriente



98	ADJUDICADO	Palco Estándar	7081	9	Norte
99	ADJUDICADO	Palco Estándar	7082	9	Norte
100	ADJUDICADO	Palco Estándar	7083	9	Norte
101	ADJUDICADO	Palco Estándar	7084	9	Norte
102	ADJUDICADO	Palco Estándar	7085	9	Norte
103	ADJUDICADO	Palco Estándar	7089	9	Norte
104	ADJUDICADO	Palco Estándar	7090	9	Norte
105	ADJUDICADO	Palco Estándar	7091	9	Norte
106	ADJUDICADO	Palco Estándar	7092	9	Norte
107	ADJUDICADO	Palco Estándar	7093	9	Norte
108	ADJUDICADO	Palco Estándar	7094	9	Norte
109	ADJUDICADO	Palco Estándar	7095	9	Norte
110	ADJUDICADO	Palco Estándar	7096	9	Norte
111	ADJUDICADO	Palco Estándar	7097	9	Norte
112	ADJUDICADO	Palco Estándar	7098	9	Norte
113	ADJUDICADO	Palco Estándar	7099	9	Norte
114	ADJUDICADO	Palco Estándar	7100	9	Norte
115	ADJUDICADO	Palco Estándar	7101	9	Norte
116	ADJUDICADO	Palco Estándar	7102	9	Norte
117	ADJUDICADO	Palco Estándar	7103	9	Norte
118	ADJUDICADO	Palco Estándar	7104	9	Norte
119	ADJUDICADO	Palco Estándar	7105	9	Norte
120	ADJUDICADO	Palco Estándar	7106	9	Norte
121	ADJUDICADO	Palco Estándar	7107	9	Norte
122	ADJUDICADO	Palco Estándar	7108	9	Norte
123	ADJUDICADO	Palco Estándar	7110	9	Norte
124	ADJUDICADO	Palco Estándar	7111	9	Norte
125	ADJUDICADO	Palco Estándar	7112	9	Norte
126	ADJUDICADO	Palco Estándar	7113	9	Norte
127	ADJUDICADO	Palco Estándar	7114	9	Norte
128	ADJUDICADO	Palco Estándar	7115	9	Norte
129	ADJUDICADO	Palco Estándar	7116	9	Norte
130	ADJUDICADO	Palco Estándar	7119	9	Occidente
131	ADJUDICADO	Palco Estándar	7120	9	Occidente
132	ADJUDICADO	Palco Estándar	7121	9	Occidente
133	ADJUDICADO	Palco Estándar	7122	9	Occidente
134	ADJUDICADO	Palco Estándar	7123	9	Occidente
135	ADJUDICADO	Palco Estándar	7124	9	Occidente
136	ADJUDICADO	Palco Premium	7125	9	Occidente
137	ADJUDICADO	Palco Premium	7126	9	Occidente
138	ADJUDICADO	Palco Premium	8001	9	Occidente
139	ADJUDICADO	Palco Premium	8002	9	Occidente
140	ADJUDICADO	Palco Premium	8003	9	Occidente
141	ADJUDICADO	Palco Premium	8004	9	Occidente
142	ADJUDICADO	Palco Premium	8005	9	Occidente
143	ADJUDICADO	Palco Premium	8006	9	Occidente
144	ADJUDICADO	Palco Estándar	8007	9	Occidente
145	ADJUDICADO	Palco Estándar	8008	9	Occidente
146	ADJUDICADO	Palco Estándar	8009	9	Occidente
147	ADJUDICADO	Palco Estándar	8053	9	Oriente



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

148	ADJUDICADO	Palco Estándar	8054	9	Oriente
149	ADJUDICADO	Palco Estándar	8055	9	Oriente
150	ADJUDICADO	Palco Estándar	8056	9	Oriente
151	ADJUDICADO	Palco Estándar	8057	9	Oriente
152	ADJUDICADO	Palco Estándar	8058	9	Oriente
153	ADJUDICADO	Palco Estándar	8059	9	Oriente
154	ADJUDICADO	Palco Estándar	8060	9	Oriente
155	ADJUDICADO	Palco Estándar	8061	9	Oriente
156	ADJUDICADO	Palco Estándar	8062	9	Oriente
157	ADJUDICADO	Palco Estándar	8063	9	Oriente
158	ADJUDICADO	Palco Estándar	8064	9	Oriente
159	ADJUDICADO	Palco Estándar	8065	9	Oriente
160	ADJUDICADO	Palco Estándar	8066	9	Oriente
161	ADJUDICADO	Palco Estándar	8067	9	Oriente
162	ADJUDICADO	Palco Estándar	8068	9	Oriente
163	ADJUDICADO	Palco Estándar	8069	9	Oriente
164	ADJUDICADO	Palco Estándar	8070	9	Oriente
165	ADJUDICADO	Palco Estándar	8071	9	Oriente
166	ADJUDICADO	Palco Estándar	8072	9	Oriente
167	ADJUDICADO	Palco Estándar	8073	9	Oriente
168	ADJUDICADO	Palco Estándar	8074	9	Norte
169	ADJUDICADO	Palco Estándar	8075	9	Norte
170	ADJUDICADO	Palco Estándar	8076	9	Norte
171	ADJUDICADO	Palco Estándar	8082	9	Norte
172	ADJUDICADO	Palco Estándar	8083	9	Norte
173	ADJUDICADO	Palco Estándar	8084	9	Norte
174	ADJUDICADO	Palco Estándar	8085	9	Norte
175	ADJUDICADO	Palco Estándar	8097	9	Norte
176	ADJUDICADO	Palco Estándar	8098	9	Norte
177	ADJUDICADO	Palco Estándar	8099	9	Norte
178	ADJUDICADO	Palco Estándar	8100	9	Norte
179	ADJUDICADO	Palco Estándar	8101	9	Norte
180	ADJUDICADO	Palco Estándar	8106	9	Norte
181	ADJUDICADO	Palco Estándar	8107	9	Norte
182	ADJUDICADO	Palco Estándar	8108	9	Norte
183	ADJUDICADO	Palco Estándar	8109	9	Norte
184	ADJUDICADO	Palco Estándar	8113	9	Occidente
185	ADJUDICADO	Palco Estándar	8114	9	Occidente
186	ADJUDICADO	Palco Estándar	8115	9	Occidente
187	ADJUDICADO	Palco Estándar	8117	9	Occidente
188	ADJUDICADO	Palco Estándar	8118	9	Occidente
189	ADJUDICADO	Palco Estándar	8119	9	Occidente
190	ADJUDICADO	Palco Estándar	8116	9	Occidente



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 2

#	Nº. DE PALCO	Ubicación	Butacas
1	5002	Occidente	7
2	5004	Occidente	7
3	5008	Occidente	7
4	5009	Occidente	7
5	5010	Occidente	7
6	5011	Occidente	7
7	5012	Occidente	7
8	5013	Occidente	7
9	5014	Occidente	7
10	5015	Occidente	7
11	6007	Occidente	7
12	6008	Occidente	7
13	6009	Occidente	7
14	6010	Occidente	7
15	6011	Occidente	7
16	6012	Occidente	7
17	6015	Sur	9
18	6017	Sur	9
19	6018	Sur	9
20	6019	Sur	9
21	6020	Sur	9
22	6021	Sur	9
23	6022	Sur	9
24	6023	Sur	9
25	6026	Sur	9
26	6027	Sur	9
27	6028	Sur	9
28	6029	Sur	9
29	6030	Sur	9
30	6031	Sur	9
31	6032	Sur	9
32	6033	Sur	9
33	6034	Sur	9
34	6035	Sur	9
35	6036	Sur	9
36	6037	Sur	9
37	6038	Sur	9
38	6039	Sur	9
39	6042	Sur	9
40	6043	Sur	9
41	6044	Sur	9
42	6045	Sur	9
43	6046	Sur	9
44	6047	Sur	9
45	6048	Sur	9

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

46	6049	Sur	9
47	6050	Sur	9
48	6052	Oriente	9
49	6053	Oriente	9
50	6054	Oriente	9
51	6055	Oriente	9
52	6084	Norte	9
53	6085	Norte	9
54	6086	Norte	9
55	6095	Norte	9
56	6096	Norte	9
57	6105	Norte	9
58	6106	Norte	9
59	6107	Norte	9
60	6115	Occidente	9
61	6116	Occidente	7
62	6117	Occidente	7
63	6118	Occidente	7
64	6120	Occidente	7
65	7011	Occidente	9
66	7012	Occidente	9
67	7013	Occidente	9
68	7014	Occidente	9
69	7015	Occidente	9
70	7026	Sur	9
71	7027	Sur	9
72	7028	Sur	9
73	7029	Sur	9
74	7030	Sur	9
75	7031	Sur	9
76	7032	Sur	9
77	7033	Sur	9
78	7034	Sur	9
79	7035	Sur	9
80	7036	Sur	9
81	7037	Sur	9
82	7038	Sur	9
83	7039	Sur	9
84	7040	Sur	9
85	7041	Sur	9
86	7042	Sur	9
87	7043	Sur	9
88	7044	Sur	9
89	7045	Sur	9
90	7046	Sur	9
91	7047	Sur	9
92	7048	Sur	9



93	7049	Sur	9
94	7050	Sur	9
95	7051	Sur	9
96	7052	Sur	9
97	7053	Sur	9
98	7054	Sur	9
99	7055	Oriente	9
100	7056	Oriente	9
101	7057	Oriente	9
102	7058	Oriente	9
103	7059	Oriente	9
104	7086	Norte	9
105	7087	Norte	9
106	7088	Norte	9
107	8023	Sur	9
108	8024	Sur	9
109	8025	Sur	9
110	8028	Sur	9
111	8029	Sur	9
112	8030	Sur	9
113	8031	Sur	9
114	8032	Sur	9
115	8033	Sur	9
116	8034	Sur	9
117	8035	Sur	9
118	8036	Sur	9
119	8037	Sur	9
120	8038	Sur	9
121	8039	Sur	9
122	8040	Sur	9
123	8041	Sur	9
124	8042	Sur	9
125	8043	Sur	9
126	8044	Sur	9
127	8045	Sur	9
128	8046	Sur	9
129	8047	Sur	9
130	8048	Oriente	9
131	8049	Oriente	9
132	8050	Oriente	9
133	8051	Oriente	9
134	8052	Oriente	9
135	8077	Norte	9
136	8078	Norte	9
137	8079	Norte	9
138	8080	Norte	9
139	8081	Norte	9



140	8086	Norte	9
141	8087	Norte	9
142	8088	Norte	9
143	8089	Norte	9
144	8090	Norte	9
145	8091	Norte	9
146	8092	Norte	9
147	8093	Norte	9
148	8094	Norte	9
149	8095	Norte	9
150	8096	Norte	9



[Handwritten signature]